

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO



**EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN y SU INCIDENCIA
DELICTIVA**

T E S I S

**COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN**

DERECHO

PRESENTA

ADRIANA MENDOZA VELASCO

DIRIGIDA POR

**DR. MARCO ANTONIO LEON HERNÁNDEZ.
LIC. FRANCISCO AVILA OJEDA**

**CENTRO UNIVERSITARIO
QUERETARO, QRO., MÉXICO 2004**

BIBLIOTECA CENTRAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

No. Adq. HC889B

No. Título _____

Clas. TS

D343.6

M539d

0.16 TS 12.00 ANILAJOTU-9

43

PUF 440.3781 (2014) 2014-10-10

8155

DE 844.1700-1700 (2014) 2014-10-10

040-1-10

ATTA

003A 33-1000-1

2014-10-10

003A 33-1000-1

ATTA

A DIOS

Por haberme dado el maravilloso don de vivir.

A MIS PADRES

**ROGELIO MENDOZA CAÑETE
MARCELA ADRIANA VELASCO SOLTERO**

Porque gracias a su amor y comprensión y apoyo he podido concluir una de las metas mas importantes de mi vida.

Por estar siempre conmigo y guiarme en el camino correcto; son mi mejor ejemplo de superación.

Esta es la mas grande herencia que pudiera recibir.

Los quiero mucho

A MI HERMANO y MI ABUELITA

JOSÉ ELÍAS Y LILIA CAÑETE

A ambos por su comprensión, y sus valiosos consejos.

**A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
Y EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE DERECHO**

Por la oportunidad de obtener una profesión.

A MIS ASESORES

LIC. FRANCISCO AVILA OJEDA

Por su confianza, ya que gracias a el pude realizar el presente trabajo.

Usted es un gran amigo y un excelente catedrático.

DR. MARCO ANTONIO LEON HERNÁNDEZ

Con un infinito agradecimiento y con una gran admiración por ayudarme en la presente.

Usted es un excelente catedrático y un gran amigo.

A demás dedico la presente tesis a un gran catedrático

LIC. JUAN FRANCISCO DURAN GUERRERO

Y aunque ya no esta con nosotros lo recordamos con **CARIÑO** y **ADMIRACIÓN**.

Por que nos enseñó a conocer el derecho penal y a que cada día nos preparemos mejor .

Y a todos mis maestros quienes me brindaron sus conocimientos y consejos.

Al director de la Facultad de Derecho Mtro. Agustín Alcocer Alcocer con admiración y respeto.

A la Rectora de nuestra querida Alma Mater la M. En C. Dolores Cabrera Muñoz.

Al Lic. Alberto Moreno Barcenas, por su amistad y apoyo que me brindo

Al C. Procurador General de Justicia del Estado por su apoyo y solidaridad.
Lic. Juan Martín Granados Torres.

Lic. Apolinar Ledesma Arreola, por la gran oportunidad que me brindo para ingresar a la Procuraduría General de Justicia.

En especial a mis padrinos

Lic. Fernando Ortiz Arana
Lic. Mariano Palacios Alcocer
Lic. Iban Moctezuma Pérez Guzmán
Lic. Jesús Ma. Rodríguez Hernández
Lic. Salvador Ochoa Olvera
Lic. Jorge García Quiroz
Profesora Ma. Concepción Varela Ramírez

Esperando seguir contando con su valioso apoyo para ser una brillante profesionista.

A mis familiares y amigos

AL HONORABLE JURADO.

ORACIÓN DEL ABOGADO

Gracias Dios Mío por darme la oportunidad de ser
Tu colaborador,
De la misión tan sublime " BUSCAR LA JUSTICIA"

Señor tu sabes que como humano tengo errores,
Por eso quiero y deseo que me ayudes en todos mis casos,
Especialmente los mas difícil de discernir.

Que con mi actuar pueda contribuir a la justicia
La que tanta falta hace alo mundo
Y de lo cual es solamente tuya, Señor.

Que sea ese Don divino, la guía de mi vocación
Para lograr la solución de los conflictos
que existen entre mis semejantes.

Que en mi vida cotidiana
Sea ejemplar y de testimonio de Ti,
Que mi trabajo sea honrado y con él
Lleve a mi hogar el sustento de cada día.

Por ultimo Señor, regálame los dones necesarios
Para que las personas que se acerquen a mi,
Los pueda ayudar buscando siempre
hacer tu Divina Voluntad, a
fin de llegar a tu Presencia tus Ángeles
me reciban con la plegaria
" VEN, BENDITO DE MI PADRE"

Te lo pido por Jesucristo Nuestro Señor. Amen.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
I.- QUE ES EL DELITO.....	3
1.1 Definición de delito.....	3
1.2 Elementos del delito.....	3
1.3 La tipicidad.....	4
1.4 La antijuricidad.....	5
1.5 Causas de Justificación.....	6
1.6 Legítima Defensa	7
1.7 Estado de Necesidad	9
1.8 Impedimento Legítimo	10
1.9 Culpabilidad	10
Conclusiones del capítulo.....	11
II.- QUE ES EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN.....	13
2.1 Definición del delito de Robo.....	13
2.2 Elementos del delito del robo.	14
2.3 Definición de morada.	15
2.4 Que es el delito de Robo a Casa Habitación.....	15
2.5 Impacto Social.....	16
2.6. Entrevista con el Lic. Benjamín Pérez Velásquez.....	17
2.7 Entrevista con el Comandante del Grupo de Investigación de Robo a casa habitación.....	23
2.8 Entrevista con las víctimas del Robo a casa habitación.....	27
Conclusiones del capítulo.....	28
III.- LAS DIFICULTADES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION y LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	29
3.1 Dificultades a las que se enfrenta el Ministerio Público.....	29
3.2 Dificultades a las que se enfrenta la Dirección de Servicios Periciales.....	29

3.3. Dificultades a las que se enfrenta la Dirección de Policía Investigadora.....	30
3.4 Grafica Comparativa de Enero a Diciembre del 2002.....	33
3.5 Grafica Comparativa de Enero a Julio del 2003.....	35
3.6 Grafica del tramite procesal de Averiguaciones iniciadas por el delito de robo a casa habitación durante abril del 2003.....	36
3.7 Grafica delictiva de los días de la semana.....	38
3.8 Grafica delictiva de las Agencias Foráneas.....	40
3.9 Grafica del horario con mayor incidencia delictiva.....	41
3.10 Graficas de consulta de Reserva.....	44
3.11 Graficas de consulta de Archivo.....	45
3.12 Graficas determina incompetencia al consejo tutelar para menores infractores.....	46
3.13 Grafica de las Averiguaciones que de determino el ejercicio de la acción penal.....	47
Conclusiones del capitulo	48

IV.- QUE ES EL MINISTERIO PUBLICO Y SUS PRINCIPALES AUXILIARES EN LA INVESTGACION DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION..... 49

4.1 Concepto de Ministerio Publico.....	49
4.2 Autores definen que es la Agencia Investigadora.....	50
4.3 Función del Ministerio Publico.	51
4.4 Función de los Auxiliares del Ministerio Publico.....	53
4.5 Funciones de la Dirección de Policía Investigadora Ministerial.....	54
4.6 Funciones de la Dirección de Servicios Periciales.....	56
Conclusiones del capitulo	57
Jurisprudencias.....	58

CONCLUSIONES.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

El delito de Robo a casa habitación, es un delito de alto impacto social por la trascendencia que tiene, por el grado de afectación de la víctima y para la sociedad en general; al iniciar el presente trabajo yo me hice algunas preguntas como ¿A que dificultades se enfrenta el Ministerio Público en la investigación del delito de robo a casa habitación? o ¿A que dificultades se ha enfrentado la Procuraduría para la investigación de este delito?, Con la presente pretendo que conozcan cuales son las dificultades a las que se enfrenta el Ministerio Público en la investigación de este delito es: a la desconfianza de la sociedad en general, a la falta de personal de elementos de policía investigadora, a falta de denuncia por parte de la persona afectada ya sea por falta de tiempo o otras causas, a que la información de la sociedad en general a efecto de que cuando sea víctima de este delito preserve intacto el lugar de los hechos, a la no colaboración de las víctimas con los elementos de policía investigadora, a que los testigos de hechos no aportan los datos importantes para el esclarecimiento del delito por temor o por no quererse ver involucrados, o que muchas veces el Ministerio Público no le da intervención inmediata a sus auxiliares que en este caso son elementos de Policía Investigadora Ministerial y a la Dirección de Servicios Periciales, o a que la mayoría de las ocasiones las personas ofendidas no saben quien cometió el delito y ni siquiera ven a las personas ya que muchas veces este delito se comete cuando el inmueble destinado a casa habitación

se encuentra solo, por lo que se hace más difícil la localización del o los probables responsables.

Con la presente lo que pretendo es que la sociedad en general sepa que además de acudir al Ministerio Público a denunciar este delito es importante que conozcan que por la trascendencia de este se ha creado una fiscalía especializada, para este delito en concreto, además existe un grupo de Policía Investigadora especializado. El delito de robo a casa habitación se considera las acciones que atentan contra el patrimonio de las personas. En otras palabras los bienes jurídicos protegidos son todos aquellos derechos de las personas que pueden ser estimables en dinero, claro aun que esto no es lo más importante en este delito, es que se violenta la tranquilidad de las víctimas.

Se habla de que el delito de robo a casa habitación es un delito de alto impacto social porque genera una sensación de temor, inseguridad y desprotección en la víctima de este delito, además que las personas que son víctimas de este delito ven violada su intimidad.

Que los ofendidos, testigos de hechos colaboren sobre todo con los elementos de Policía Investigadora Ministerial quienes por su función son los que tienen mas contacto con los estos, ya que Policía Investigadora es una fuente indispensable de información para esclarecer los hechos delictuosos.

CAPITULO I

EL DELITO

Varios elementos concurren en el delito. Se habla de presupuestos generales y especiales, datos positivos (aspectos positivos del delito) y datos o circunstancias negativos (aspecto negativo del delito). Si aquellos se reúnen sin que nada los excluya, existe el comportamiento punible. Pero puede suceder que habiendo delito, se haya extinguido la pretensión punitiva del Estado.

El delito es un fenómeno unitario, que se integra de una vez, por adicción de componentes que acuden sucesivamente. Y es conveniente estudiarlo en cada uno de sus elementos.

Es importante mencionar que nuestro código penal vigente en el Estado lo define como una conducta típicamente, antijurídica y culpable.

Para el autor Maggiore dice " es una Conducta voluntaria que consiste en hacer o no hacer algo que produce alguna mutación en el mundo exterior"¹

¹ MAGGIORE, Guisepre.- DERECHO PENAL. Volumen I. Pag. 309.

El autor Jiménez de Asúa nos dice que " el acto es la manifestación de la voluntad que mediante la acción produce un cambio en el mundo exterior, o que por no hacer lo que se espera, deja inerte ese mundo externo, cuya mutación se aguarda"²

El autor García Ramírez define la Tipicidad como " la adecuación del comportamiento, la conducta o el hecho a un tipo penal, esto es, a determinada prescripción prevista en la ley penal". ³

Y continua diciendo que "para la exclusión de la tipicidad hay que distinguir entre la falta de tipo (ausencia de formula legal incriminadora) y la falta de adecuación típica de la conducta a la hipótesis penal (atipicidad) en ambos casos la conducta del agente resulta penalmente irrelevante"⁴.

La conducta jurídico penal es importante mencionar que no toda conducta es delictiva, sino aquella que encuadra exactamente en la descrita en la ley. Además que para la conformación del delito, no solo se precisa que la conducta encuadre con la descrita de modo general en la disposición penal, sino que es necesaria la presencia de los restantes elementos substanciales del delito la antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.

² JIMENEZ De Azua, Luis:- TRATADO DE DERECHO PENAL. T. III. Pag 291.

³ GARCIA Ramírez, Sergio.- PANORAMA DE DERECHO PENAL MEXICANO.- Editorial Mc Graw Hill. México 1998. 1a ed.

⁴ Idem.

Además que es importante aclarar que la persona física individual es el único sujeto activo de la conducta. Ya que es ilógico que los animales o cosas carentes de voluntad y razón pueden ser considerados como sujetos de la conducta.

“Es importante mencionar que el sujeto pasivo u ofendido es la persona que sufre o resiste la afectación de la conducta delictuosa. Otra distinción que debemos hacer es entre el sujeto pasivo del delito y el sujeto pasivo del daño, ya que el primero es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por las normas y el segundo es el que sin ser titular del derecho violado resienten el perjuicio causado por la acción criminal”⁵

Es importante hacer esta distinción ya que frecuentemente coinciden que una misma persona sea sujeto pasivo del delito y daño como por ejemplo en los delitos de robo, daños y lesiones entre otros.

Por lo que ve a la Antijuricidad el autor Cortes Ibarra nos dice que “ este es otro elemento esencial del delito. La conducta además de ser típica ha de ser antijurídica, esto es contrario al orden jurídico”⁶

⁵ CORTES Ibarra, Miguel Angel.- DERECHO PENAL MEXICANO.- -Mexico 1971. Porrúa

⁶.- Idem.

Para García Ramírez la antijuricidad es “ la contradicción entre el comportamiento y la norma, es decir, “ disvalor” de la conducta frente a la cultura en un medio y una época determinados” ⁷

Además es importante mencionar que no es posible sancionar una conducta, por injusta o lesiva que sea sino aparece en una figura delictiva.

Se puede conceptuar a la antijuricidad como una conducta contraria al orden jurídico penal. Y para reputar esta conducta contraria se necesita que se reúnan los siguientes elementos:

- Que la conducta sea típica
- Que no existan causas de justificación.

Entre las causas de justificación se encuentran las siguientes:

- Legítima defensa
- Estado de necesidad
- Ejecución de la ley
- Impedimento legítimo

⁷ Idem GARCIA Ramírez.

Empezaremos por definir lo que es la Legítima defensa para el autor Cortes Ibarra es " la reacción necesaria y racional son los medios empleados contra una agresión no provocada, sin derecho y actual, que amenaza con inminencia causar un daño en los bienes del agredido. La conducta de quien se defiende, causa un daño efectivo en los bienes de agresor, no resultando responsable por concurrir en esta causal de justificación"⁸

Además que la base sobre la cual gira esta excluyente es la agresión y la defensa, con las condiciones ya mencionadas.

Aunado a que la agresión debe incorporar los siguientes atributos:

1. Sin derecho
2. Actual y
3. No provocada.

La legítima defensa es para evitar un mal injusto como ya se menciono anteriormente, por eso no es una agresión. En relación a que debe ser actual esto es debe ser en el momento que se

⁸ Op cit Cortes Ibarra

consume el hecho no antes ni después, sería innecesaria la autodefensa.

El autor Jiménez Huerta menciona " que no se actúa en legítima defensa cuando ha cesado totalmente el peligro que originó la agresión, ya que por haberse esfumado la situación de necesidad que fundamenta la legítima defensa, el agente carece de derecho para actuar por sí. Si el mal que nos amenazaba se ha realizado plenamente no existe legítima defensa, sino acto de venganza de inequívoca índole antijurídica"⁹

Además que la defensa o reacción debe ser precautoria y no vengativa.

Ya que si una persona lesiona a otra y la persona lesionada dispara al agresor después de que ya pasó el peligro no se exime de responsabilidad.

Y por cuanto ve al último atributo la agresión no debe ser provocada por quien pretende la legítima defensa. Es importante mencionar que de la agresión debe derivarse un inminente peligro de daño, un mal próximo, inmediato, que amenaza

⁹ JIMENEZ Huerta, Mariano.- LA ANTIJURICIDAD.- Porrua.- p 262

causar un daño en la persona sus bienes y honor del agredido.

El Estado de Necesidad lo define Franz Von Liszt como " una situación de peligro actual de los intereses protegidos por el derecho, en el cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro jurídicamente protegidos. Se caracteriza por la amenaza de un peligro real e inminente en bienes jurídicamente protegidos, pudiéndose originar directa e inmediatamente en un fenómeno natural, en caso fortuito o fuerza mayor (tempestad, temblor, naufragio , incendio, etc.) además que la diferencia con la legítima defensa es que en esta es una reacción y en el estado de necesidad es una simple acción"¹⁰.

Es necesario aclarar que debe haber la evidencia de un peligro real, grave, inminente y no provocado por el autor; que el peligro amenace en causar un daño en bienes jurídicamente protegidos; el rechazo de un peligro mediante la causación de un daño.

En este caso se encuentran previstos el robo necesario y el aborto terapéutico. De los cuales solo se hace mención.

¹⁰ Op cit Cortes Ibarra.

“La Ejecución de la ley.- es causa de exención de responsabilidad actuar en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho consignado por la ley”¹¹.

Entendiendo por cumplimiento de un deber los deberes impuestos en función del cargo o empleo que desempeñe una determinada persona. Por ejemplo los elementos de Policía Investigadora Ministerial del Estado cuando tienen una orden de aprehensión. Aclarando que este cumplimiento no los justifica de que golpeen brutalmente a la persona.

En caso del ejercicio de un derecho entraría el empleo de las vías de hecho las cuales en nuestro derecho no están justificadas.

Por lo que ve al Impedimento Legítimo esto es que por impedición de un precepto legal de cualquier índole no hace lo que la ley penal le obliga a hacer. Se advierte de inmediato que esta excluyente solo se presenta en conductas omisivas violándose una norma penal imperativa.

Por cuanto ve a la culpabilidad hay diversas caracterizaciones

¹¹ Idem

que afectan la estructura del delito y la ubicación es el dolo y la culpa.

Aquí rige el principio *nullum crime sine culpa*. A nadie puede ser le atribuido un delito con las consecuencias respectivas, sino hay culpabilidad de su parte.

Es importante hacer una distinción entre lo que es la conducta culposa y la dolosa entendiendo por la primera obra culposamente el que produce un resultado típico que no previo siendo previsible; el segundo el que previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.

Conclusiones.

Este capítulo es importante porque hay hechos o acciones que una determinada persona comete y que parece que es un delito, pero como ya vimos para que este se cometa se tienen que reunir todos sus elementos, además que existen las causas de justificación en donde también se puede acreditar que una persona obró de determinada manera para evitar ser agredido, y como ya se mencionó en líneas anteriores también es importante saber que no en cualquier momento se puede defender la

persona, que debe acreditarse que hay un peligro real, grave e inminente.

Y que hay conductas o actos que no son bien vistos por la sociedad como por ejemplo el escándalo en la vía pública, el ingerir bebidas embriagantes en vía pública, entre otras pero estas no son delitos, ya que cuando la policía preventiva se da cuenta de esto estas personas son remitidas a un juzgado cívico por cometer una falta administrativa, a la cual únicamente existe el arresto dependiendo de la falta o el pago.

CAPITULO II

EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN e

INVESTIGACIÓN DE CAMPO (entrevistas).

Para entrar al estudio del presente capítulo es importante conocer primeramente que es el delito de robo y después adentrarnos a la calificativa que en este caso sería el delito de robo a casa habitación.

Osorio y Nieto dice: "El delito de robo, es el mas frecuente de los delitos patrimoniales dolosos, consiste en el apoderamiento ilícito de un bien mueble, en desapoderar, en desposeer de la cosa a quien la tiene en su poder a título de dueño o poseedor para trasladarla a la esfera material de poder del activo.

El apoderamiento puede ser directo y personal por aprehensión directa, por fuerza muscular, puede ser indirecto cuando se emplea terceros o medios mecanismos. Es de especial importancia precisar el apoderamiento, dominio de la cosa, poder material sobre ella porque el apoderamiento es el momento consumativo del robo y el núcleo del tipo mismo."¹²

¹² OSORIO Y Nieto; Cesar Augusto.- LA AVERIGUACIÓN PREVIA. - porrua. - México 1994 .

Es importante numerar los elementos del tipo del robo los cuales son:

- Apoderamiento;
- De cosa ajena;
- Mueble;
- Sin derecho;
- Sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de ella.

Es importante señalar que como ya se dijo este delito es doloso, y que se consuma en el momento de que el activo tiene en su poder la cosa robada, desde el momento en que la tiene en su esfera de dominio.

Como ya quedo clara la definición del robo es importante entrar al estudio de la calificativa del robo a casa habitación.

Hay que empezar primero por saber que entendemos por el concepto de *morada* el autor Creus Carlos nos dice: "el lugar donde una persona vive, manteniendo en ella su intimidad y la de quienes habitan con el y de las cosas que se sirve, aunque este destinada a ser habitada solo en determinados lapsos del día y aunque la persona posea varias. Puede estar constituida por un inmueble edificado total o parcialmente destinados a

morada o por inmuebles no destinados a casa habitación, pero que se utilice para este fin, o por muebles afectados a viviendas.¹³

Una vez que vimos el concepto de morada vamos a explicar que el delito de robo a casa habitación es un delito de robo calificado por las circunstancias del lugar donde se comete, ya que además de apoderarse de una cosa ajena, y sin consentimiento de quien lo puede otorgar, también es cierto que el lugar donde uno habita es donde las personas se sienten mas seguras.

Es importante mencionar que cuando una persona es víctima de este delito además de verse afectada por el decremento patrimonial que sufre, ve violada su intimidad y deja de sentirse segura aun dentro de su propia casa. Aunado al temor que se tiene de que la persona que ya entro a su casa sin consentimiento y se apodero de sus bienes vuelva a regresar ya conociendo bien el domicilio, los horarios de las personas que lo habitan.

Se habla que el delito de robo a casa habitación es un delito de alto impacto social porque genera una sensación de temor, inseguridad y desprotección en la víctima de este delito, ya que como ya se dijo además de que la víctima sufre un decremento en su patrimonio ve afectada su privacidad y violada su intimidad.

¹³ CREUS, Carlos.- DERECHO PENAL.- Ed. Astrea.- 6ª Edición. 1999.

Cuando me refiero a lo que es el "Impacto Social" hablo de que en este delito además de dañar a la víctima, también se ve afectada la sociedad aunque se manera indirecta porque si yo me entero de que una persona sufrió un robo en su casa me preocupo y tengo una sensación de temor de que a mi me pueda ocurrir lo mismo, claro aunque no se inmediatamente, y que también cuenta mucho como se cometa el delito con o sin violencia, o si es una persona de mi confianza la que cometa o solo les informe a otras personas de mis actividades.

Otra cosa que es importante mencionar es que cada persona responde de distinta manera a las experiencias, o sea que aunque a dos personas les haya robado el mismo, día la hora y algunos objetos similares cada quien lo reciente de manera diferente.

Ya que hemos hecho un análisis de este delito es importe entrevistarnos con Fiscal especial del delito de robo a casa habitación, para conocer su opinión respecto a este delito, así como al comandante del grupo especializado del mismo delito.

Cuestionario al coordinador de la fiscalia en la investigación del delito de robo a casa habitación

NOMBRE: LIC. BENJAMÍN PÉREZ VELÁZQUEZ

**CARGO: FISCAL ESPECIAL EN LA INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE ROBO EN CASA
HABITACIÓN**

2.- FUNCIÓN DE LA FISCALÍA:

Siendo los delitos de robo en casa habitación, de aquellos con mayor incidencia, debido a la complejidad de su investigación (por falta de testigos, la no certera descripción de los objetos sustraídos, la no denuncia por quienes se ven afectados, entre otros), por la dinámica familiar de nuestros días, en que los ciudadanos dejan sus hogares durante periodos fácilmente detectables (ya que principalmente se trata de horarios laborales), y la proliferación de establecimientos donde hacer posible la obtención de un fruto económico de los objetos materiales del delito. Todo lo cual conlleva a la creación de la Fiscalía, como una medida de acción y prevención, encaminada a la disminución de su incidencia, actividades inherentes a nuestra institución de Procuración de Justicia, salvaguardando la convivencia humana y buscando la armonía social.

OBJETIVO DE LA FISCALIA:

Mejorar el servicio y las actividades desempeñadas por la Procuraduría General de Justicia, en el Estado, elevando la calidad de la investigación en

los ilícitos de robo a casa habitación, trazando una línea específica de actividades investigadoras, que conlleve a reducir el índice de incidencia en tales conductas, la exitosa solución de las averiguaciones iniciadas, y adoptar medidas que eviten la inducción a la comisión de ésta figura delictiva, que por su número y grave riesgo social requieren de conocimientos especializados, al tratarse de un delito de mayor impacto social.

3.- MEDIDAS PREVENTIVAS

A) TRABAJO DE CAMPO:

1.- Localización y ubicación de zonas de mayor incidencia delictiva de robo a casa habitación.

2.- Localización y ubicación de centros de comercialización de productos de robo a casa habitación (bazares fijos o móviles).

3.- Padrón de propietarios y empleados de bazares.

4.- Creación de fichero signa lectivo de presuntos responsables detenidos por delitos de robo a casa habitación o encubrimiento.

5.- Creación de álbum de bazares, inspección con motivo de detectar

productos de robos a casas habitación.

6.- Revisión periódica de las Averiguaciones previas iniciadas por el delito de robo a casa habitación en las agencias del ministerio público investigador. para identificar que se recaben todas las diligencias pertinentes.

7.- Llevar a cabo un seguimiento de aquellas averiguaciones previas consignadas ante el órgano jurisdiccional, para detectar posibles fallas en la integración de las averiguaciones. Esto con apoyo de la Dirección de Control de Procesos.

B) ACCIONES DE PREVENCION

1.- Promover dentro de la ciudadanía la cultura de la denuncia.

2.- Llevar a cabo la revisión periódica de bazares fijos y semi-fijos.

3.- Promover a través de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa), campañas de prevención, cuando se deja sola la vivienda por motivos de trabajo o por periodos vacacionales.

4.- Elaboración por parte de la PGJ, de carteles y trípticos que informen sobre medidas de prevención o de seguridad, que debe tener en cuenta la ciudadanía.

5.- La difusión de la gravedad del delito y su reincidencia, así como las sanciones a que se hace acreedora la persona que incurren en ese tipo de conductas. Con la finalidad de disuadir al sujeto que pretenda cometer el delito.-

6.- La Fiscalía, de manera conjunta con acciones policíacas y ministeriales ha logrado:

La detención en flagrancia, Cuasi-flagrancia o, por caso urgente, de gran número de sujetos dedicados al robo en casa habitación.

La desintegración de bandas delictivas dedicadas a la comisión del delito en comento.

La recuperación de objetos sustraídos ilícitamente a la víctima del delito.

La consignación y puesta a disposición de gran número de sujetos activos en la comisión de dicho ilícito, ante las autoridades judiciales.

Esclarecimiento de varios robos, como resultado de las acciones policíacas y ministeriales.

Sentencias condenatorias

Imposición de penas corporales, ejemplares.

Devolución a la víctima, de objetos que ilícitamente le fueron sustraídos.

7.- La estadística muestra a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, que la incidencia delictiva en la comisión del delito de robo en casa habitación a decrecido.

Se han impartido cursos de actualización a los Agentes del Ministerio Público Investigador, por lo que se considera por parte de la Fiscalía, que los Ministerios Públicos Investigadores poseen conocimientos suficientes para el conocimiento de este tipo de eventos delictivos.

La penalidad influye en gran parte para la disuasión de éste tipo de eventos delictivos, ¿Pero con cuanto y como coopera la victima para sufrir éste detrimento patrimonial en su peculio?; a juicio del suscrito, la víctima en gran medida participa para ser sujeto pasivo del delito. La fiscalía estima que hay mucho que trabajar con la ciudadanía al respecto. Ya que el ladrón DESPLIEGA INTELIGENCIA, aprovecha de la víctima su presunción, su descuido en extremar medidas de seguridad (reforzamiento de protecciones

y medidas de seguridad, cerrar debidamente puertas, ventanas), además, somos rutinarios en nuestro proceder cotidiano, somos extremadamente confiados -DONDE QUIERA Y CON CUALQUIERA, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO NUESTRO ROL DE VIDA SOCIAL, LABORAL Y HASTA VACACIONAL-; otros, no instruimos al respecto a la servidumbre.

Por ello, no considero que el incremento de la penalidad sea o vaya a ser determinante para disuadir la incidencia delictiva.

Existe coordinación entre las acciones de la Fiscalía y la policía lo que a derivado en el esclarecimiento de varios robos en casa habitación cuando ocurre la detención de algún sujeto activo; así mismo, para la recuperación de objetos robados; la detectación de establecimientos que adquieren objetos robados; la obtención de ordenes de aprehensión contra sujetos activos, contra encubridores por receptación y hasta en contra de estos como partícipes en los robos por la adquisición reiterada de objetos ilícitos.

Esta Fiscalía cuenta con el apoyo incondicional de la superioridad para el desarrollo de nuestras acciones, e igualmente hemos contado con el de algunas otras instituciones externas de donde se han obtenido fuentes de información dirigidas al esclarecimiento de hechos, recuperación de objetos e identificación de presuntos autores.

La Fiscalía cuenta con el apoyo principal de los diversos Agentes del Ministerio Público investigadores y con los integrantes de los grupos de policía investigadora en especial los del Grupo IX (dedicados a la investigación del delito de robo en casa habitación).

La Ciudadanía a cobrado mucha confianza con las acciones de la Procuraduría, con lo que se ha logrado que haya mayor número de denuncias. Además cuando han sido participes en pláticas preventivas han adoptado medidas propuestas.

COMANDANTE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ROBO A CASA HABITACIÓN.

Nombre: ROBERTO OVIEDO SERRANO

En que momento tiene contacto con la Fiscalía especializada para el delito que usted investiga.

Siempre estamos en contacto con el fiscal Lic. Benjamín Pérez Velásquez, siempre nos estamos coordinando, el fiscal tiene la información mas reciente de todas las agencias cuando hay un hecho delictuoso, y considera el fiscal

que tenemos que intervenir nos ponemos de acuerdo para iniciar las investigaciones.

Conjuntamente con la fiscalía elaboran acciones para la investigación del delito.

Si tenemos algunas estadísticas metodológicas delictivas, y el fiscal solicita datos de tablas metodológicas donde viene lo referente a la Averiguación Previa, día, hora, agraviado, días de reincidencia, los horarios, y daños que causan, de esta forma podemos prevenir con vigilancia y detectar a alguna persona sospechosa.

A que problemas se enfrentan para la investigación de este delito.

A muchas como la falta de información de las diferentes dependencias como por ejemplo finanzas es muy lenta, catastro, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos ponen muchas dificultades para darnos información.

Además falta mucha investigación científica, faltan muchas acciones (evidencias, huellas dactilares).

En relación a la gente siempre quieren prontitud y eficacia la gente se siente muy agredida porque se viola su intimidad. No tenemos la capacidad necesaria para cubrir las exigencias de la gente.

Cuales son sus principales funciones

Colaborar con el Ministerio Publico, con el coordinador en primer lugar, y de ahí con los demás Agentes del Ministerio Publico y los secretarios, coordinar las actividades de los 16 dieciséis agentes, un jefe de grupo, entrego trabajo al grupo, los oriento sobre las investigaciones, organizo el servicio de las guardias que es de 24 veinticuatro horas, las incapacidades, las vacaciones, darle novedades diarias al primer comandante o director o elaborar por escrito las mismas.

Es productivo que la fiscalia especializada trabaje con usted.

Nos ha ayudado mucho, porque la fiscalia tiene la autoridad de solicitar e intervenir con todos los Ministerios Públicos de ahí se deriva la información y el fiscal los orienta y coordina acciones.

La fiscalia le aporta elementos positivos para su investigación

Si el fiscal nos proporciona información mas rápida, el fiscal es uno de los primeros que se entera cuando hay detenidos, y nos informa quienes deben ser investigados y junto con la fiscalia manejamos estadísticas, el fiscal nos exige que el trabajo sea bastante profesional.

A las victimas entrevistadas estas mencionan que cuando de trata de que los elementos de la policía investigadora vaya a sus domicilios tardan mucho tiempo, o que sienten presión de que les digan si o no ocurrió el robo y que si sospechan de alguna persona, que cuando van a denunciar este delito siente temor por parte de la persona que lo cometió porque no saben si va volver, o con que intenciones se metió a su casa, o que la persona que entro ya sabe que objetos tiene en su casa, y que en general lo que desean es mas vigilancia para que no vuelva a ser victima de robo, y que también quiere que sus bienes robados sean recuperados y le sean entregados porque la situación actual esta muy difícil y para hacerse de sus bienes les costo mucho trabajo, y piensan que se piden muchos requisitos por parte del Ministerio Publico como testigo, facturas, que vaya la persona ofendida.

Conclusiones.

Que el delito de robo es el apoderamiento de cosa inmueble ajena con animo de dominio sin consentimiento de quien legalmente pueda darlo.

En las entrevistas nos hablan de que las personas son muy descuidadas o confiadas y le platica a cualquier persona su vida, y que además falta mas investigación científica, mas personal para que conozca inmediatamente de los delitos que se cometen ya que no hay gente suficiente para cubrir las necesidades. Y que las victimas dicen que la autoridad pide muchos requisitos , y que para recuperar indicios tardan mucho en ir los peritos y que a veces no pueden dejar el lugar de los hechos intacto por sus niños, y que elementos de policía investigadora tardan mucho en investigar y que los presionan para que den algún dato.

CUESTIONARIO A LAS VICTIMAS DE ESTE DELITO.

No se proporcionan sus nombres para no violar su intimidad.

A las victimas entrevistadas estas mencionan que cuando de trata de que policía investigadora vaya a sus domicilios tardan mucho tiempo, o que sienten presión de que les digan si o no ocurrió el robo y que si sospechan de alguna persona, que cuando van a denunciar este delito siente temor por parte de la persona que lo cometió porque no saben si va volver, o con que intenciones se metió a su casa, o que la persona que entro ya sabe que objetos tiene en su casa, y que en general lo que desean es mas vigilancia para que no vuelva a ser victima de robo, y que también quiere que sus bienes robados sean recuperados y le sean entregados porque la situación actual esta muy difícil y para hacerse de sus bienes les costo mucho trabajo,

y piensan que se piden muchos requisitos por parte del Ministerio Público como testigo, facturas, que vaya la persona ofendida.

Conclusiones.

Que el delito de robo es el apoderamiento de cosa inmueble ajena con ánimo de dominio sin consentimiento de quien legalmente pueda darlo.

En las entrevistas nos hablan de que las personas son muy descuidadas o confiadas y le cuenta a cualquier persona su vida, y que además falta más investigación científica, más personal para que conozca inmediatamente de los delitos que se cometen ya que no hay gente suficiente para cubrir las necesidades. Y que las víctimas dicen que la autoridad pide muchos requisitos, y que para recuperar indicios tardan mucho los peritos en ir y que a veces no pueden dejar el lugar de los hechos intacto por sus niños, y que elementos de policía investigadora tardan mucho en investigar y que los presionan para que den algún dato.

CAPITULO III

LAS DIFICULTADES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN y ESTADISTICAS.

Para el desarrollo del presente capitulo es importante retomar lo que se ha mencionado en el capitulo anterior, sobre todo lo referente a los cuestionarios ya que las personas entrevistadas trabajan directamente en la investigación de este delito.

A las dificultades que inicialmente se enfrenta el Ministerio Publico es a la desconfianza de la sociedad en general ya que la gente denuncia para proteger la intimidad de su domicilio pero sobre todo para que los objetos que le robaron le sean recuperados y que se hagan las investigaciones necesarias para dar con el probable responsable y que este sea castigado; bueno pero también es importante mencionar que el Ministerio Publico cuando inicia una Averiguación Previa lo que se necesita para comprobar el delito es ordenar las diligencias necesarias para cada delito en especifico, por lo que es necesario que en el delito que se esta estudiando, la persona ofendida preserve el lugar de los hechos, esto hasta en tanto lleguen los peritos a efecto de estos puedan recabar huellas o indicios del lugar de los hechos; también otra de las dificultades a las que se enfrenta el Ministerio Publico es a que la mayoría de las persona ofendidas no saben exactamente que objetos se llevaron y que les es difícil describirlo con precisión, lo cual se

vuelve complicado para la localización de los mismos, porque no proporcionan todos los datos suficientes.

Cuando se le da intervención a elementos de policía investigadora ministerial estos también se enfrentan a problemas para poder presentar datos positivos en su investigación como cuando se les pide investiguen si hubo testigos presénciales de los hechos, en ocasiones hay vecinos que si se percatan que una persona ajena entro a una casa habitación y que si bien es cierto la mayoría de las ocasiones no conocen a esta persona, pueden proporcionar algunas características físicas de el o si venia a bordo de un vehículo y las características del mismo, pero la realidad es que la mayoría de las personas no se quieren meter en problemas. Por lo que dicen que no vieron nada o que solo vieron a una persona y no pueden proporcionar sus características, aun cuando estas personas sean mencionadas en el informe de Policía Investigadora cuando son citadas a declarar al Ministerio Publico mencionan que ignoran los hechos, y que ellos no quieren verse involucrados en la averiguación, algunas veces por miedo, otras por precaución.

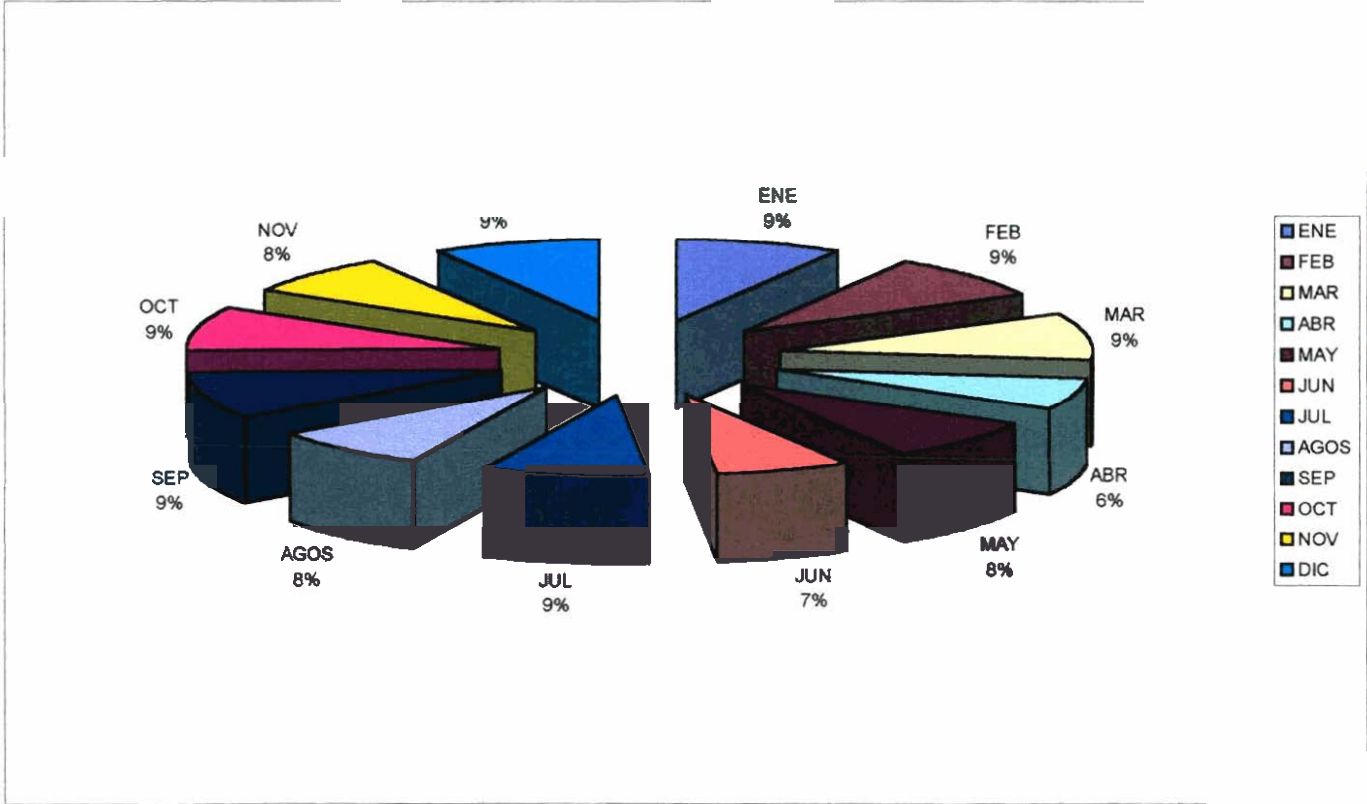
También es importante señalar que cuando se inicia una averiguación sin detenido la mayoría de las ocasiones se les da intervención a los elementos de policía investigadora, quienes acuden hasta que en su dirección se les asigna la investigación, por lo que el ofendido a veces tiene que esperar

hasta quince días para que sean investigados los hechos, y la mayoría de la gente se desespera porque quieren prontitud y resultados positivos, porque si la policía tarda en tomar conocimiento de los hechos, el ofendido no preserva el lugar y los testigos no cooperan no puede haber una investigación con datos positivos, pero es cuando la gente se pregunta vale la pena iniciar una averiguación previa aun cuando nunca se determine la probable responsabilidad de alguna persona.

Además que en la investigación los elementos de Policía Investigadora se enfrenta a problemas como la falta de información de las diferentes dependencias, y otras que ponen muchas trabas para proporcionar alguna información, además que la sociedad en general no le tiene confianza a la Policía Investigadora porque piensan que ellos son parte de una mafia en donde están conectados con los probables responsables, o que para hacer su investigación y tener resultados necesitan darles dinero, tener amistad, con estos, para que le den mas rapidez a su investigación, lo cierto es que se necesitan mas elementos de policía investigadora para cubrir las necesidades de la sociedad en general, además de la capacitación jurídica que debería prestárseles, esto porque aunque están en la investigación de un delito y tienen que entrevistarse con ofendidos, testigos y probables responsables deben siempre respetar sus garantías individuales.

Es importante mencionar que si se habla de dificultades hay corroborar esto con datos actuales, por lo que presentar algunas graficas para corroborar que hay dificultades para la investigación de este delito, y otros comparativos.

GRAFICA COMPARATIVA DEL INDICE DELICTIVO POR EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2002

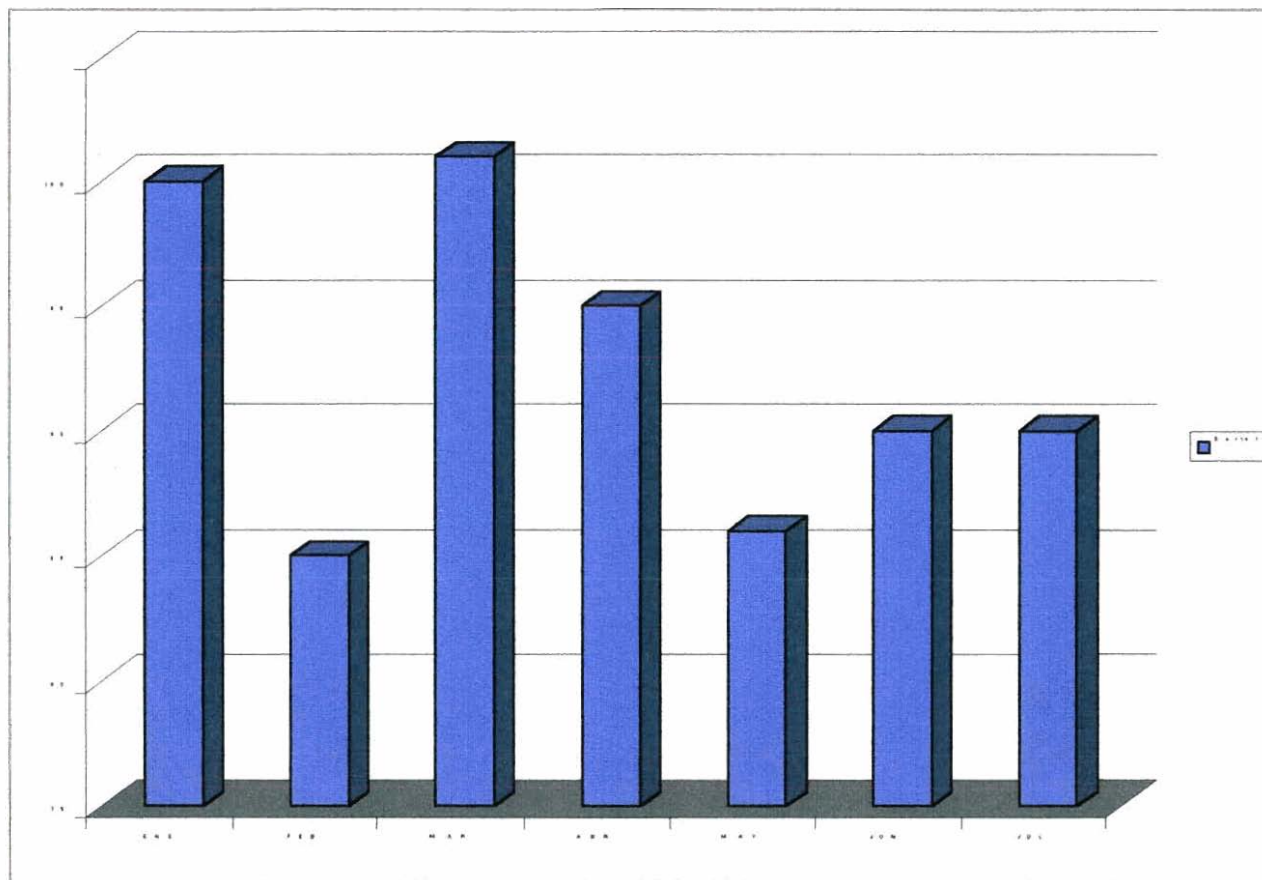


MES	INCIDENCIA
ENE	122
FEB	125
MAR	132
ABR	90
MAY	117
JUN	100
JUL	124
AGOS	116
SEP	136
OCT	122
NOV	113
DIC	122
TOTAL	1419

Aquí es importante mencionar que el mes en que se comete mas este delito fue en Septiembre, y en que menos se cometió fue en abril.

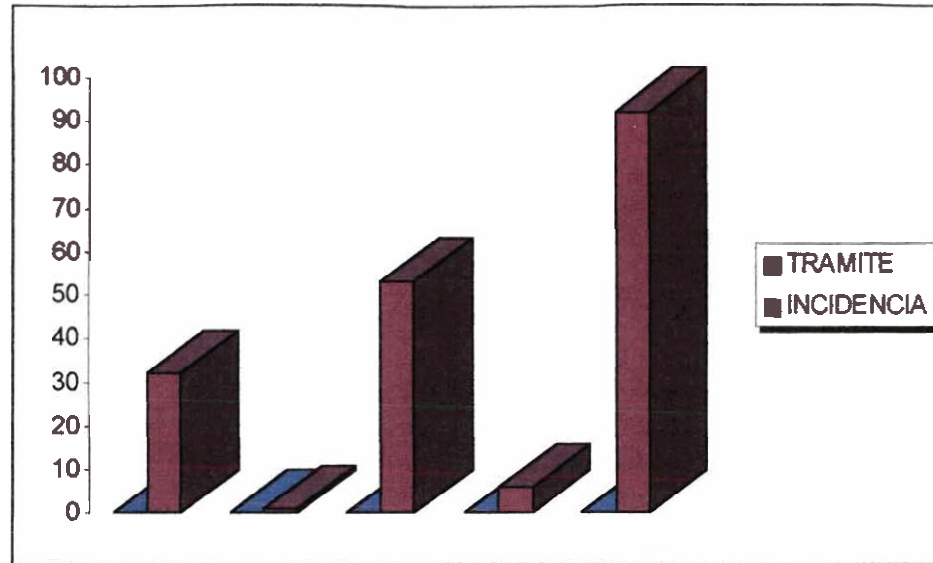
En lo que va de este año, se han cometido mas delitos en el mes de marzo, seguido por el mes de enero.

**GRAFICA COMPARATIVA DEL INDICE DELICTIVO POR EL
DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN DE ENERO A JULIO
DEL AÑO 2003**



MES	INCIDENCIA
ENE	100
FEB	85
MAR	101
ABR	95
MAY	86
JUN	90
JUL	90
TOTAL	647

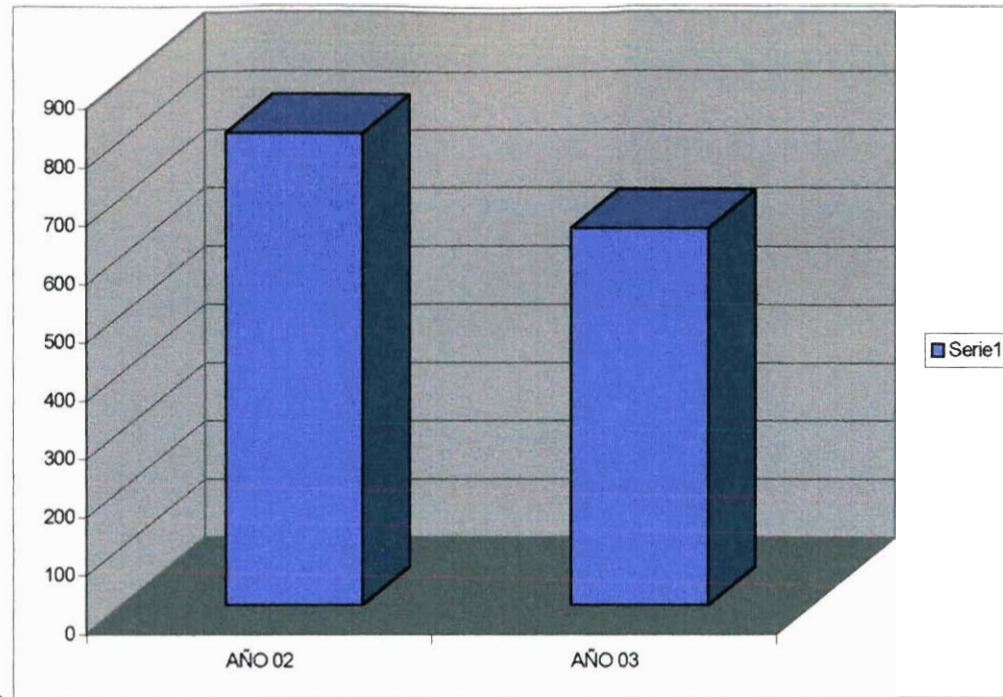
**GRAFICA COMPARATIVA DEL TRAMITE PROCESAL DE
AVERIGUACIONES INICIADAS POR EL DELITO DE ROBO
A CASA HABITACION DURANTE ABRIL DEL 2003**



TRAMITE	INCIDENCIA
RESERVA	32
ARCHIVO	1
TRAMITE	53
CONSIGNADA	6
TOTAL	92

GRAFICA COMPARATIVA DE AVERIGUACIONES INICIADAS POR EL DELITO DE ROBO

A CASA HABITACION DEL 1 DE ENERO 2002 AL 31 DE JULIO 2003.

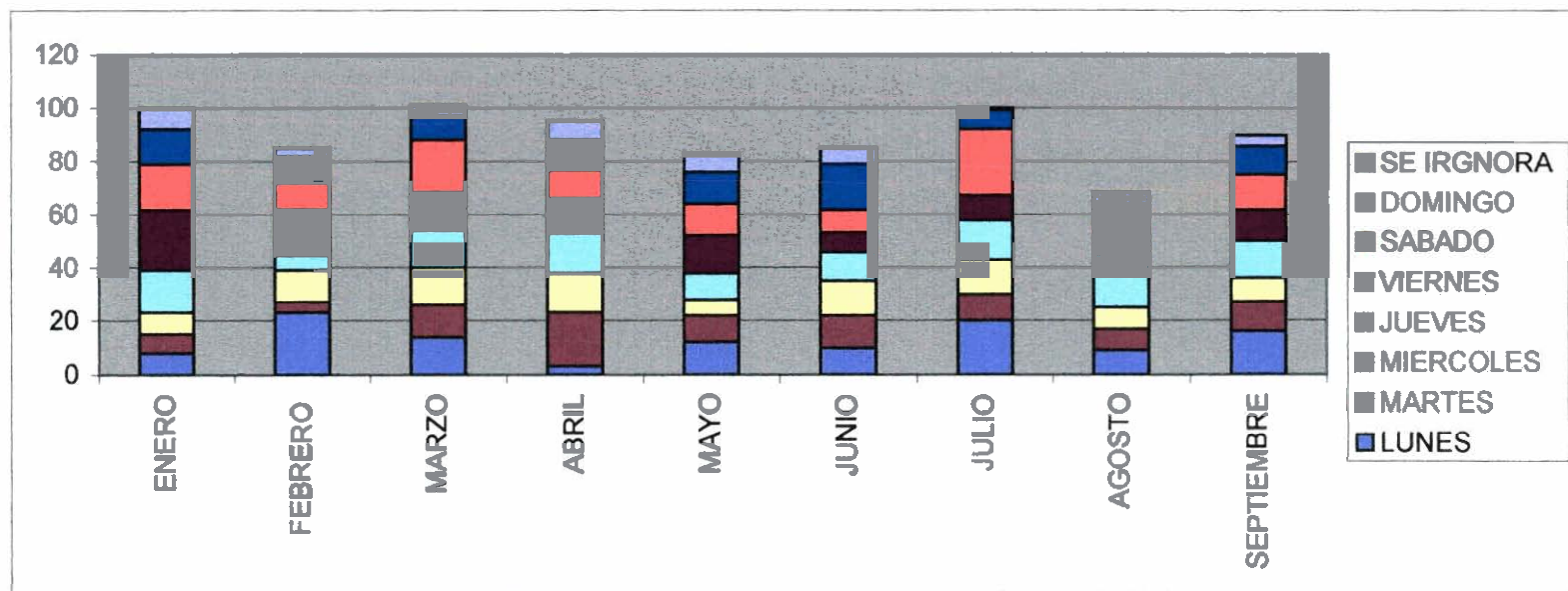


a

AÑO	INCIDENCIA
AÑO 02	810
AÑO 03	647
TOTAL	1457

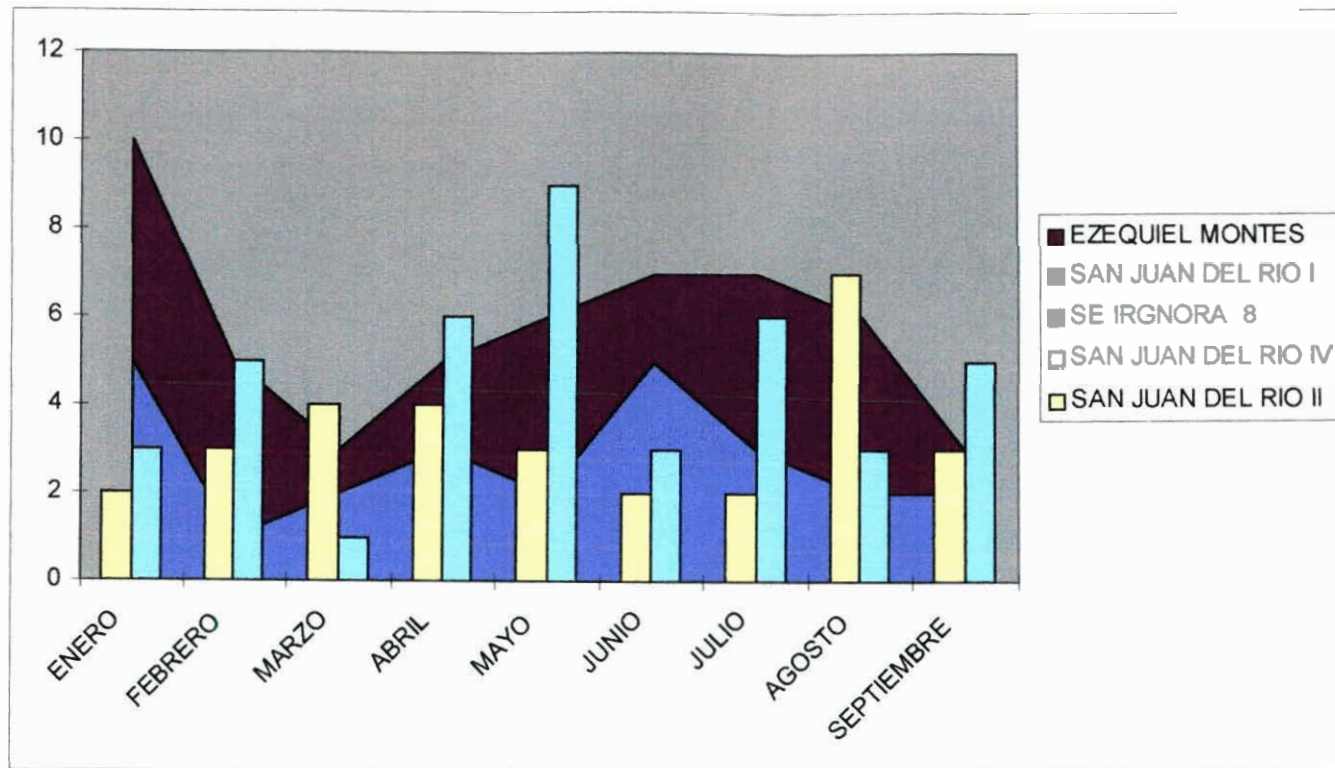
GRAFICA DE LA INCIDENCIA DELICTIVA DE LOS DIAS DE LA SEMANA EN EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
LUNES	8	23	14	14	3	12	10	20	16
MARTES	7	4	12	12	20	10	12	10	8
MIERCOLES	8	12	14	14	15	6	13	13	8
JUEVES	16	6	14	14	15	10	11	15	20
VIERNES	23	17	14	14	13	14	7	9	6
SABADO	17	10	20	11	12	12	9	25	7
DOMINGO	13	10	9	11	12	12	17	7	6
SE IGNORA	8	3	4	7	7	7	6	1	4



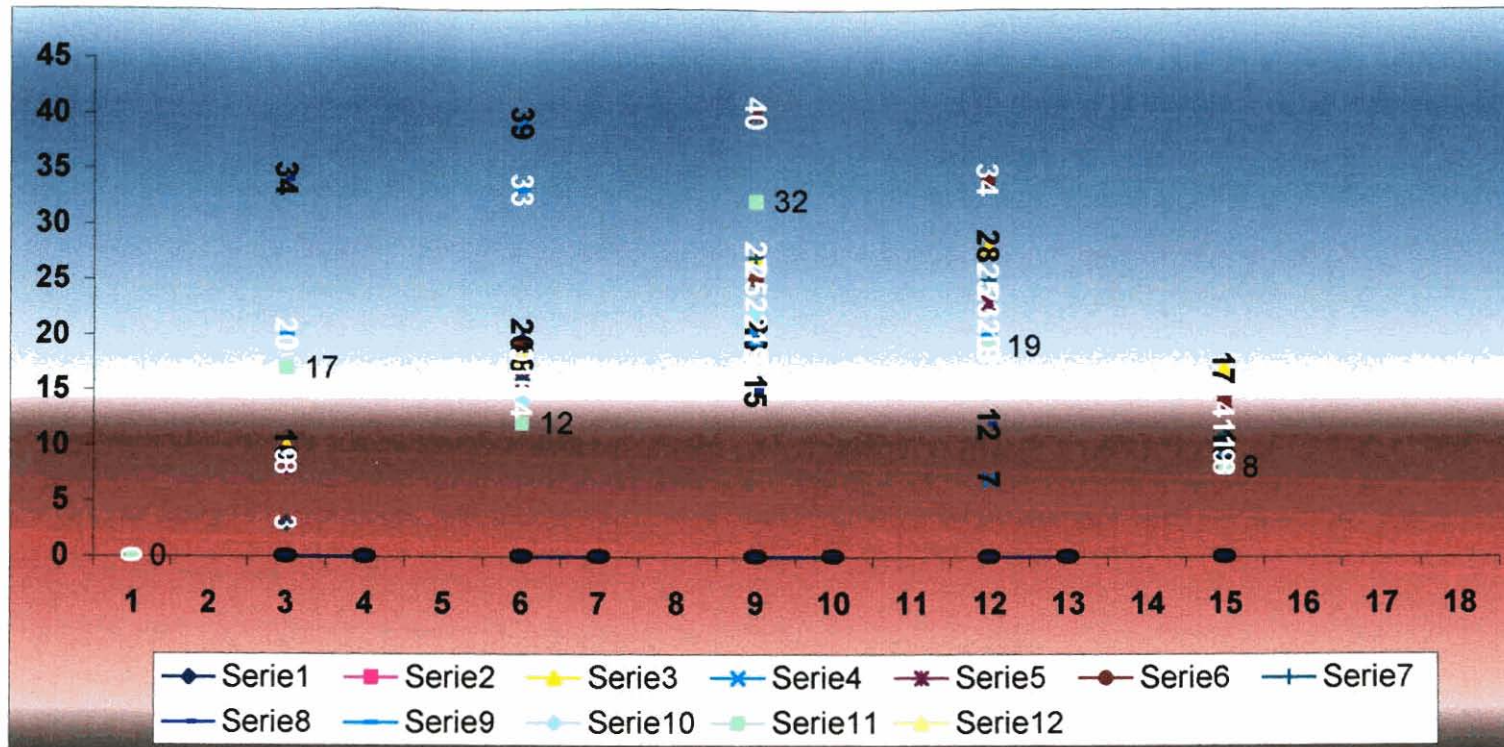
GRAFICAS DE LAS AGENCIAS FORANEAS CON MAYOR INDICE DELICTIVO EN EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
SAN JUAN DEL RIO I	5	1	2	3	2	5	3	2	
EZEQUIEL MONTES	5	4	1	2	4	2	4	4	
SAN JUAN DEL RIO II	2	3	4	4	3	2	2	7	
SAN JUAN DEL RIO IV	3	5	1	6	9	3	6	3	



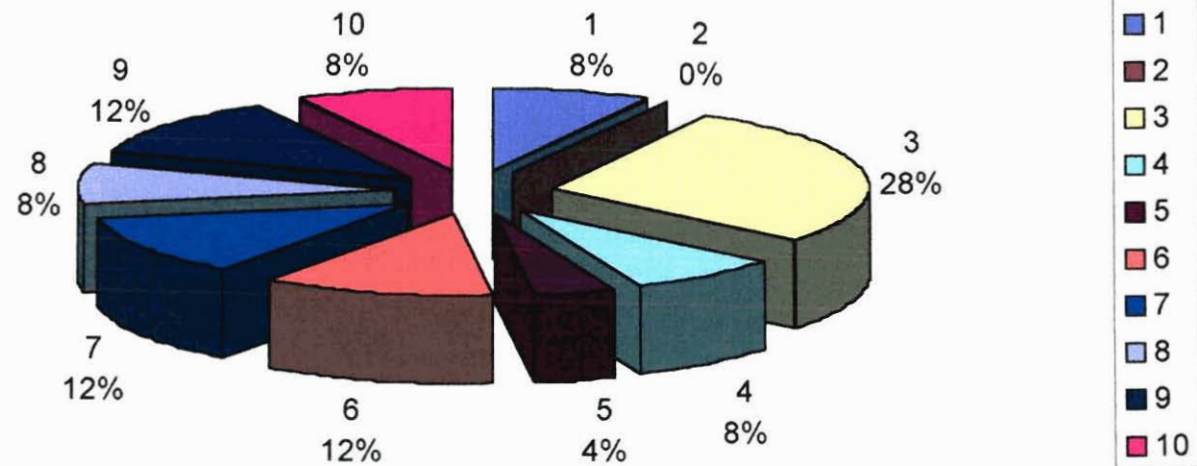
GRAFICA DEL HORARIO CON MAYOR INDICE DELICTIVO EN EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACION.

HORARIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
00.00 A 06.00 HORAS	10	9	8	3	3	34	20	9	17
06.00 A 12.00 HORAS	18	39	16	19	16	20	33	14	12
12.00 A 18.00 HORAS	27	20	40	25	27	15	19	22	32
18.00 A 24.00 HORAS	28		23	34	25	12	20	19	19
SE IGNORA	17		14	11	11	0	9	8	8



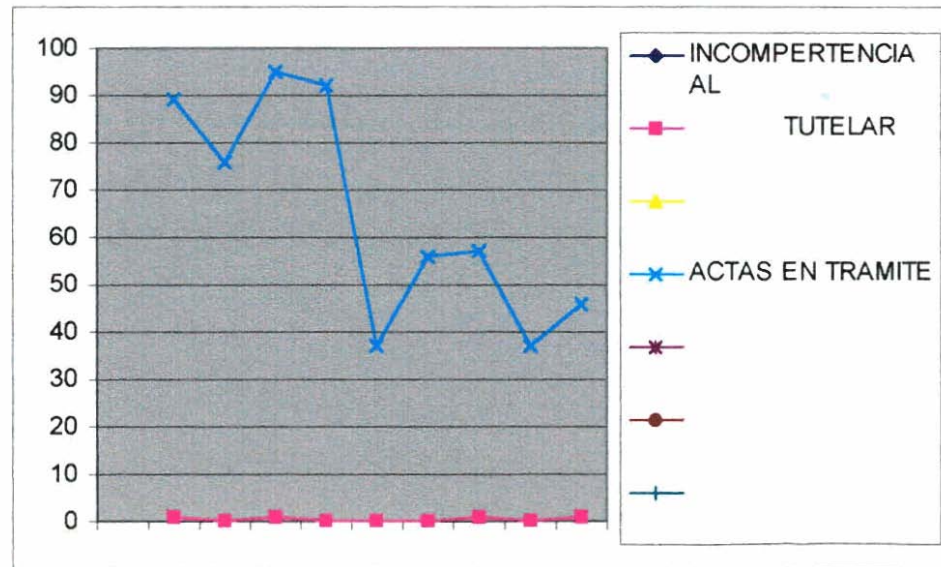
GRAFICA DE ACTAS DETERMINADAS EN RESERVA.

GRAFICA DE ACTAS DETERMINADAS EN ARCHIVO



GRAFICAS DE ACTAS REMITIDAS POR INCOMPETENCIA AL TUTELAR

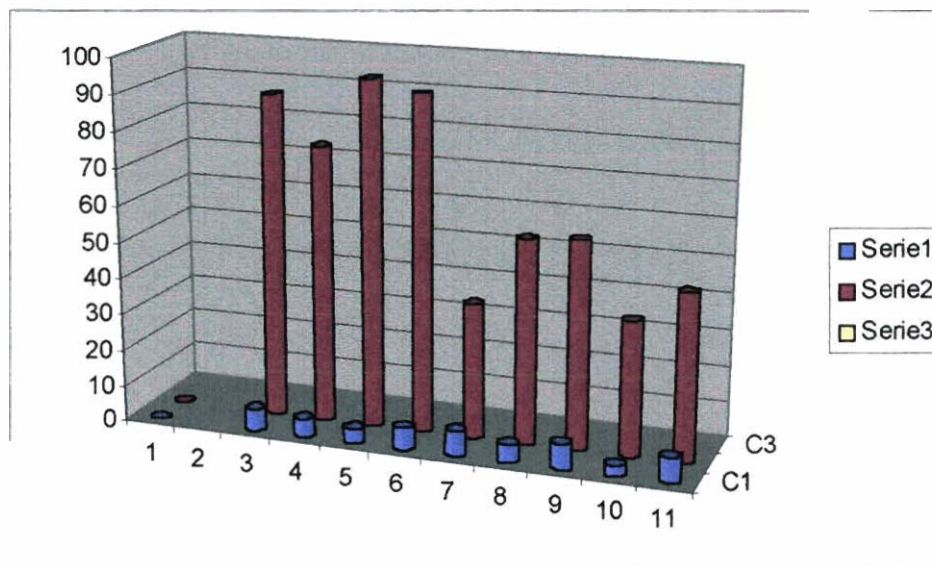
1	0	1	0	0	0	1	0	1
89	76	95	92	37	56	57	37	46



GRAFICA DONDE SE EJERCITO EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. CONSIGNACIÓN.

CONSIGNADAS
ACTAS EN TRAMITE

6	5	4	6	7	5	7	3
89	76	95	92	37	56	57	37



Conclusiones.

Otra de las cosas que también se vuelve un problema para la investigación del delito es que falta mucha investigación científica, y que a los elementos de Policía Investigadora se les proporcione el suficiente armamento para que puedan desempeñar sus labores, ya que no es posible que ni siquiera un chaleco antibalas se les pueda proporcionar.

Por otro lado también es importante mencionar que en las agencias de turno por lo regular acude mucha gente y por el numero de secretarios que hay, el equipo de computo, no es necesario para cubrir las exigencias de las personas ofendidas quienes se tienen que esperar un plazo aproximadamente de una hora para poder poner una denuncia.

Cuando la gente no denuncia un delito el Ministerio Publico no puede conocer de este, y que en algunas ocasiones cuando lo robado es de una cuantía mínima, o solo es robo en grado de tentativa la persona ofendida no presenta su denuncia, regularmente por falta de tiempo, pero es importante mencionar que no hay una estadística que nos mencione cuantas personas no denuncian este delito, pero es minoría, ya que la mayoría de las personas ofendidas aunque sea mínimo lo robado, sienten que el probable responsable esta violando su intimidad.

CAPITULO IV

QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS PRINCIPALES AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN DE ESTE DELITO.

Primeramente vamos a ver cual es el concepto de ministerio publico

CONCEPTO DE MINISTERIO PUBLICO

Fenech lo define como: " una parte acusadora necesaria, de carácter publico, encargada por el Estado a quien representa, de pedir la actuación de la pretensión punitiva y de resarcimiento, en su caso en el proceso penal" ¹⁴

Para Colin Sánchez el Ministerio Publico es "una institución dependiente del Estado (Poder Ejecutivo), que actúa en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal y la tutela social, en todos aquellos casos que le asignan las leyes". ¹⁵

Fix Zamudio describe al Ministerio Publico como: " ... el organismo del Estado que realiza funciones judiciales ya sea como parte o como sujeto auxiliar en las diversas ramas procesales, especialmente en la penal, y que

¹⁴ FENECH, Miguel.- *EL PROCESO PENAL*.- 3º ed..- Madrid.- 1978. pag. 64

¹⁵ Idem

contemporáneamente efectúa actividades administrativas, pues como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de la legalidad”¹⁶.

Dice Osorio y Nieto “ La Agencia Investigadora del Ministerio Publico es la dependencia de la Procuraduría que tiene como funciones recibir denuncias, o querellas; iniciar las Averiguaciones Previas correspondientes; practicar las diligencias que procedan y resolver las situaciones jurídicas planteadas, determinando en su oportunidad lo conducente ajustándose estrictamente a derecho”¹⁷

Fix Zamudio dice “en la actualidad todavía no se ha precisado ni la naturaleza ni las funciones del Ministerio Publico señaladas en nuestra Constitución Federal; se le han conferido una gran variedad de atribuciones tanto en la esfera nacional como en la local, que se traduce en la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, en la accesoria jurídica de las entidades gubernamentales, en la defensa de los intereses de los menores e incapacitados, en la representación de ciertos intereses jurídicos”.¹⁸

¹⁶ FIX- ZAMUDIO, Héctor.- *LA FUNCION CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO*.- Anuario Jurídico V, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.- 1978. pag. 153.

¹⁷ OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto.- *LA AVERIGUACIÓN PREVIA*,. México.- 1989.- 4º ed. porrua.

¹⁸ CASTILLO SOBERANES, Miguel Ángel.- *EL MONOPOLIO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN MÉXICO*. Editorial UNAM, México 1993, segunda edición, Página 26.

Por lo que vistas las definiciones anteriores concluyo que el Ministerio Publico en nuestro sistema actual, es un organismo del Estado de muy variadas atribuciones; es un órgano imprescindible, pieza fundamental en el procedimiento penal, en donde goza del llamado Monopolio de la acción penal.

FUNCION DEL MINISTERIO PÚBLICO

Las principales atribuciones del Ministerio Público están establecidas en el artículos 21 de la Constitución general de la Republica.

ARTICULO 21. "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas"¹⁹.

¹⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Trillas.

Es importante saber que en este Estado las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, atendiendo estrictamente a su función de investigar delitos, se integra básicamente con un Agente del Ministerio Público, Oficial Secretario pudiendo variar el número de ellos, conforme a la carga de trabajo, existentes y deberá estar a cargo el Agente del Ministerio Público.

Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público funcionan con el personal indicado, en turnos de 24 horas de labores y 48 de descanso y otras en turno de horario de oficina cubriendo 8 horas diarias de lunes a viernes, con sus respectivas guardias los sábados y según la carga de trabajo.

Una vez que ya vimos que es el Ministerio Público es importante saber que tiene varias atribuciones, y que el fin primordial es investigar y comprobar el cuerpo del delito, acreditar la responsabilidad de persona alguna y por consiguiente realizar la consignación.

Por lo que también es importante saber que cuando se trata del delito de robo a casa habitación quienes son los que auxilian al Agente del Ministerio Público en la investigación de este delito.

Vamos a hablar de que los principales auxiliares en este delito serían la Dirección de Policía Investigadora y Dirección de Servicios Periciales.

FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Alfaro Díaz dice "La función primordial del Estado es velar por los intereses generales de la sociedad, promover el bienestar de la misma y ejercer los actos de coerción que la ley permite. Es decir, el Estado asume los intereses comunes de la sociedad y los preserva, los defiende y los promueve"²⁰.

Continúa diciendo "El Ministerio Público y sus auxiliares, encarnan y realizan una de las funciones más antiguas y primigenias del Estado; LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA"²¹.

La lucha por la justicia corre paralela a la lucha por el bienestar, el desarrollo y la paz de las sociedades. Por eso, cuando la justicia se aleja o se quebranta, la paz se ve amenazada, el desaliento se apodera de los hombres, la confianza en la ley se pierde y el Estado se debilita"²².

El autor Osorio y Nieto dice "El Ministerio Público en su función investigadora requiere apoyos técnicos, que mediante actividades especiales, como las funciones de la Policía Ministerial del Estado como periciales, le

²⁰ *EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL*. UNAM.- 1997, 1° ed. Pp. 55

²¹ *Idem*.

²² *Op cit ut supra*

proporcionen elementos para poder decidir en sólida base, el ejercicio o abstención de la acción penal”²³.

Respecto a los que dice el autor Osorio y Nieto es importante resaltar que los auxiliares del Agente del Ministerio Público tienen un papel muy importante en la investigación, ya que el Agente del Ministerio Público solo conoce la versión de la persona que presenta una denuncia y aunque este es un órgano de buena fe no puede salir a realizar la investigación porque en primera no son sus funciones y porque no se tiene la técnica necesaria y por cuanto ve a la búsqueda de indicios es más complicado si no se tuvieran a los peritos ya que ellos son especialistas en esta materia.

DIRECCION DE POLICIA INVESTIGADORA MINISTERIAL

Continúa diciendo “ La Policía Investigadora Ministerial es la corporación de apoyo al Ministerio Público, que por disposición constitucional, auxilia a aquel en la persecución de los delitos y que actúa bajo la autoridad y mando del Ministerio Público”²⁴.

²³ Op cit Osorio y Nieto

²⁴ Idem

“En múltiples ocasiones la investigación de los hechos en materia de la averiguación requerirá conocimientos especializados de policía, los cuales no siempre posee el Ministerio Público, por otra parte, las limitaciones propias de la función del Ministerio Público le impiden atender personalmente la investigación policiaca en todos los casos que son de su conocimiento, de ahí que requieran el auxilio de la Policía Judicial como cuerpo especializado en este orden de actividades y como unidad de apoyo del Ministerio Público en la investigación de los hechos”²⁵.

La intervención que se da a la mencionada policía no debe ser indiscriminada, por el contrario deben tomarse en consideración las diversas circunstancias existentes en cada caso concreto, para determinar si se hace razonablemente necesaria tal intervención, o si por el contrario, no se justifica, en atención a los hechos, el poner estos en conocimiento de la policía ministerial, para estar en aptitud de resolver acordadamente la procedencia del llamado a la Policía Ministerial es necesario considerar el bien jurídicamente protegido que se ha lesionado, la peligrosidad del sujeto activo, la existencia de la flagrancia, en fin, ponderar el conjunto de elementos existentes en la averiguación.

²⁵ Op Cit op Supra

Esto aunado a lo que refiere el artículo 25 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado que sucintamente dice:

La policía judicial actuara bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, llevara acabo las investigaciones que deban practicarse durante las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal y exclusivamente para los fines de esta.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Osorio y Nieto dice “Los servicios periciales son el conjunto de actividades desarrolladas por especialistas en determinadas artes, ciencias o técnicas, los cuales previo examen de una persona, un hecho, un mecanismo, una cosa o un cadáver, emiten un dictamen (peritación) traducido en puntos concretos y fundado en razonamientos técnicos.

Durante el desarrollo de la averiguación previa se presentan diversas situaciones en las cuales se requiere de un conocimiento especializado para

la correcta apreciación de ellas, razón por la cual se hace necesario el concurso de peritos²⁶.

Conclusión.

Es importante mencionar que cuando se le da intervención a la policía investigadora en caso concreto al delito del que se trata la presente, lo es con el objeto de que investigue quien es el probable responsable su localización de este, pero algo de suma importancia también es que se recuperen los objetos robados y que inmediatamente se pongan a disposición del Ministerio Público en donde se haya presentado la denuncia, que por lo regular es en el lugar más cercano de donde ocurrieron los hechos, claro salvo tratándose de detenidos que sería por rol. También es importante especificar los puntos en la investigación y no dejar abierta la posibilidad de las “demás que usted considere pertinentes” porque esto puede traer algunos problemas como que no haya un respeto a las garantías individuales de los probables responsables.

También los peritos son una parte importante para la investigación del delito de robo a casa habitación, ya que a estos se les da intervención en materia de criminalística de campo y fotografía a efecto de que realicen la búsqueda de huella y de indicios en el lugar de los hechos, además también se les da

²⁶ Idem

intervención a los peritos de valuación con fotografía cuando hay objetos recuperados a efecto de que estimen el valor comercial e intrínseco de los objetos robados, también sería los peritos de Dactiloscopia y fotografía para que en caso de que haya una persona detenida realicen la ficha sinalectica y le tomen huellas de sus manos esto para ya tener fichada a la persona, y en caso de que sea un menor de edad solo se tomarían fotos filiativas por ser inimputable.

Ya que algunos peritos no cuentan con titulo en la materia, pero si tienen el conocimiento, pero para otros como los médicos si es importante que tengan el titulo.

Por cuanto ve a al Dirección de control de procesos también es importante pero el Agente del Ministerio Publico le pide esta información directamente a Policía Investigadora en uno de los puntos de investigación que le diga si cuentan con antecedentes penales, por lo que solo en ocasiones se gira el oficio a la Dirección de Control de Procesos.

JURISPRUDENCIAS:

Séptima Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo II, Parte HO

Tesis: 962

Página: 607

POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CARENCIA DE FACULTADES DE LA. La Policía Judicial del Estado de Veracruz carece de facultades para practicar averiguaciones previas, sin llenar antes las exigencias legales en delitos del orden común, cometidos fuera de la jurisdicción del Distrito de Jalapa, pues para ese efecto debe dictarse acuerdo por el Procurador General de Justicia del Estado, autorizando a la Policía Judicial en cada caso para auxiliar al Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial respectivo (artículo 28, reformado el 7 de febrero de 1957, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz).

Séptima Época:

Amparo directo 3149/68. Diego Flores Contreras. 21 de noviembre de 1968.

Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3123/67. Gaspar Pérez Hernández. 4 de diciembre de 1968.

Cinco votos.

Amparo directo 1106/67. Odilón Santiago Antonio y coags. 12 de febrero de 1969. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1651/67. José Domingo Tenorio. 12 de febrero de 1969. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3470/68. Merino Abundio Santos y otro. 21 de abril de 1969. Cinco votos.

NOTA:

Tesis publicada también en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, vol. 6, Segunda Parte, Sección Jurisprudencia, página 81.

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo II, Parte HO

Tesis: 963

Página: 607

POLICIA JUDICIAL, VALOR PROBATORIO DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA. No es exacto que las diligencias practicadas por la Policía Judicial carezcan de validez, porque cuando el Ministerio Público actúa en su carácter de autoridad y Jefe de la Policía Judicial, el juez puede atribuir eficacia plena probatoria a las diligencias que aquél practique, sin incurrir en violación al artículo 21 constitucional.

Quinta Época:

Amparo en revisión 1980/34. Vizcarra Gabino. 5 de noviembre de 1936.
Cinco votos.

Amparo en revisión 4493/37. Casas Félix y coags. 4 de noviembre de 1937.
Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 8753/39. Valenzuela Ryllery Rafael. 5 de junio de 1940.
Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 7743/41. Noh Mazum Severiano. 4 de junio de 1942.
Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 1583/42. Pech Marfa Marcelina. 9 de julio de 1942. Cinco votos.

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice de 1965

Tomo: Parte II

Tesis: 191

Página: 383

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIV, Octubre de 2001

Tesis: VI.1o.P.141 P

Página: 1155

PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE SE LE DEBA OTORGAR VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, en su último párrafo, dice: "Las investigaciones y demás diligencias que practiquen los agentes de la Policía Judicial, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público..."; por lo que debe entenderse, en primer lugar, que el

parte informativo de dicha autoridad no es una prueba documental pública y, como consecuencia, no puede valorarse como tal, sino que dicho informe sólo es el medio por virtud del cual los elementos policíacos hacen del conocimiento del Ministerio Público el resultado de sus investigaciones practicadas en relación con el delito y/o el delincuente, cuyo valor equivale al otorgado a la prueba testimonial que, para su eficacia, necesariamente deberá corroborarse con otros medios de convicción que se encuentren agregados al sumario.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 226/2001. 14 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benítez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 76, Sexta Parte, página 59, tesis de rubro: "POLICÍA JUDICIAL, VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LOS AGENTES DE LA."

CONCLUSIONES

LAS CONCLUSIONES POR CAPITULO

CONCLUSIONES DEL PRIMER CAPITULO.

Recapitulando en este capitulo es importante porque hay hechos o acciones que una determinada persona comete y que parece que es un delito, pero como ya vimos para que este se cometa se tienen que reunir todos sus elementos, además que existen las causas de justificación en donde también se puede acreditar que una persona obro de determinada manera para evitar ser agredido, y como ya se menciona en líneas anteriores también es importante saber que no en cualquier momento se puede defender la persona, que debe acreditarse que hay un peligro real, grave e inminente.

Y que hay conductas o actos que no son bien vistos por la sociedad como por ejemplo el escándalo en la vía publica, el ingerir bebidas embriagantes en vía publica, entre otras pero estas no son delitos, ya que cuando la policía preventiva se da cuenta de esto estas personas son remitidas a un juzgado cívico por cometer una falta administrativa, a la cual únicamente existe el arresto dependiendo de la falta o el pago.

CONCLUSIONES DE SEGUNDO CAPITIULO.

El delito de robo es el apoderamiento de cosa inmueble ajena con animo de dominio sin consentimiento de quien legalmente pueda darlo.

En las entrevistas nos hablan de que las personas son muy descuidadas o confiadas y le platican a cualquier persona su vida, y que además falta mas investigación científica, mas personal para que conozca inmediatamente de los delitos que se cometen ya que no hay gente suficiente para cubrir las necesidades. Y que las victimas dicen que la autoridad pide muchos requisitos , y que para recuperar indicios tardan mucho los peritos en ir y que a veces no pueden dejar el lugar de los hechos intacto por sus niños, y que elementos de policia investigadora tardan mucho en investigar y que los presionan para que den algún dato.

CONCLUSIONES TERCER CAPITULO.

Otra de las cosas que también se vuelve un problema para la investigación del delito es que falta mucha investigación científica, y que a los elementos de policia investigadora se les proporcione el suficiente armamento para que puedan desempeñar sus labores, ya que no es posible que ni siquiera un chaleco antibalas se les pueda proporcionar.

Por otro lado también es importante mencionar que en las agencias de turno por lo regular se junta mucha gente y por el numero de secretarios que hay, el equipo de computo, no es necesario para cubrir las exigencias de las personas ofendidas quienes se tienen que esperar aproximadamente un plazo de una hora para poder iniciar una denuncia.

Cuando la gente no denuncia un delito el Ministerio Publico no puede conocer de este, y que en algunas ocasiones cuando lo robado es de una cuantía mínima, o solo es robo en grado de tentativa la persona ofendida no presenta su denuncia, regularmente por falta de tiempo, pero es importante mencionar que no hay una estadística que nos mencione cuantas personas no denuncian este delito, pero es minoría, ya que la mayoría de las personas ofendidas aunque sea mínimo lo robado, sienten que el probable responsable esta violando su intimidad.

CONCLUSIÓN DEL CUARTO CAPITULO.

Es importante mencionar que cuando se le da intervención a la Policía Investigadora en caso concreto al delito del que se trata la presente, lo es con el objeto de que investigue quien es el probable responsable su localización de este, pero algo de suma importancia también es que se recuperen los objetos robados y que inmediatamente se pongan a disposición del Ministerio Publico en donde se haya presentado la denuncia.

que por lo regular es en el lugar mas cercano de donde ocurrieron los hechos, claro salvo tratándose de detenidos que seria por rol. También es importante especificar los puntos en la investigación y no dejar abierta la posibilidad de las “demás que usted considere pertinentes” porque esto puede traer algunos problemas como que no haya un respeto a las garantías individuales de los probables responsables.

También los peritos son una parte importante para la investigación del delito de robo a casa habitación, ya que a estos se les da intervención en materia de criminalística de campo y fotografía a efecto de que realicen la búsqueda de huella y de indicios en el lugar de los hechos, además también se les da intervención a los peritos de valuación con fotografía cuando hay objetos recuperados a efecto de estimen el valor comercial e intrínseco de los objetos robados, también seria los peritos de Dactiloscopia y fotografía para que en caso de que haya una persona detenida realicen la ficha sinalectica y le tomen huellas de sus manos esto para ya tener fichada a la persona, y en caso de que sea un menor de edad solo se tomarían fotos filiativas por ser inimputable.

Ya que algunos peritos no cuentan con titulo en la materia, pero si tienen el conocimiento, pero para otros como los médicos si es importante que tengan el titulo.

Por cuanto ve a al Dirección de control de procesos también es importante pero el Agente del Ministerio Público le pide esta información directamente a Policía Investigadora en uno de los puntos de investigación que le diga si cuentan con antecedentes penales, por lo que solo en ocasiones se gira el oficio a la Dirección de Control de Procesos.

CONCLUSIONES GENERALES.

Es importante mencionar que en la actualidad la situación económica es muy difícil, por lo que con el delito de robo a casa habitación además que se afecta el patrimonio de familia, es difícil que las personas afectadas vuelvan a comprar todos los objetos que les fueron robados, aunado a que también debería haber más vigilancia por parte de la policía preventiva, más participación ciudadana, y rondines en las colonias de mayor incidencia delictiva.

No cualquier conducta que parezca antisocial es un delito, es decir debe reunir los requisitos que la ley marca es decir que es sea conducta típicamente, antijurídica y culpable.

Al referirnos al delito patrimonial en la presente particularmente en el delito de robo a casa habitación ya que por su naturaleza es alguno de los de mayor incidencia en nuestra sociedad con lo que provoca que el ofendido o

victima del delito sufra un detrimento en su patrimonio en su seguridad que repercute en la disminución de la confianza que el debe tener hacia la autoridad toda vez que, al sentir que ha sido desapoderado o despojado de parte o totalidad de su patrimonio trae como consecuencias que entre en crisis emocional por los problemas a los que se enfrentara para reponer los bienes muebles que le han sido robados mismos, que sin duda con mucho sacrificio se había hecho de ellos, ya sea por su actividad laboral y apoyo familiar.

Por ello la autoridad investigadora al momento de tener conocimiento de estas conductas ilícitas deberá poner de inmediato el despliegue de todas las facultades legales para recuperar los objetos sustraídos y ponerlos a disposición inmediata del ofendido.

Es importante que la sociedad en general sepa que cuando acude a denunciar cualquier delito tiene la obligación de presentarse en cualquier momento que el Ministerio Publico lo requiera para elementar e integrar la Averiguación Previa y con esto sea mas rápida la investigación del delito; ya que cuando el Ministerio Publico tiene una persona detenida por el delito de **robo a casa habitación** es importante que la persona ofendida acuda en ese momento al Ministerio Publico al cual va ser remitida esta persona a efecto de que denuncie el robo, aunque en el momento no tenga una relación exacta de los bienes que sustrajeron en su domicilio, ni el monto de los

mismos, pero en su denuncia puede mencionar de los bienes que hasta el momento se dio cuenta le faltaban en su domicilio, esto para que el Representante Social con la denuncia y otros elementos se pueda allegar de medios de prueba y en su caso hacer la consignación de esta persona a la autoridad judicial.

Y que como vimos si hay dificultades para la investigación de este delito y esto se comprueba con las graficas que se presentan ya que si vemos son pocas las averiguaciones que son consignadas y la mayoría están en tramite o en reserva porque no hay datos positivos, y aunque se comprobó el cuerpo del delito no se acredita la probable responsabilidad de persona alguna.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRAGÁN, Salvatierra, Carlos. Derecho Procesal Penal, Editorial Mc Graw Hill. 1999.
- HERNÁNDEZ Acero, José. Apuntes de Derecho Procesal Penal, ed. porrua 2000.
- SILVA Silva, Jorge Alberto. Derecho Procesal Penal. Editorial Oxford University Press. 1999.
- HERNANDEZ Pliego, Julio. Programa de Derecho procesal Penal. Editorial Porrua. 1996.
- BERTOLINO, Pedro. Funcionamiento del Derecho Procesal Penal. Editorial De Palma 1985.
- CARNELUTI, Francesco. Derecho Procesal Penal. Editorial Harla 1997.
- PAILLAS, Enrique. Derecho Procesal Penal. Editorial Jurídica de Chile 1986.
- SANDOVAL Delgado, Emiliano. Medios de Prueba en el Proceso Penal.- Editorial Cárdenas.
- AGUILAR Cuevas, Magdalena. El defensor y el ciudadano. Editorial UNAM.
- BURGOA Orihuela, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrua.
- TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrua.
- CASTRO V., Juventino. El Ministerio Publico en México.- 9ª edición editorial porrua.
- PINEDA Pérez, Benjamín Arturo. El Ministerio Publico como Institución Jurídica Federal.
- NAVA Alvarado, Miguel. Ineficiencia en la Procuraduría de Justicia en México.
- OSORIO y Nieto, Cesar Augusto. La Averiguación Previa. Editorial Porrua.
- RIVERA Silva, Manuel. El procedimiento Penal. Porrua
- MARTINEZ Cornelo, Jesús.- La Investigación Ministerial Previa. Editores S. A. De C.V., 2ª edición, México 1996.
- CASTRO V., Juventino. Requieren para el Ministerio Publico en el Amparo. Editorial Suprema Corte de justicia de la Nación. México 2001.
- VILLALOBOS, Ignacio.- *Derecho Penal Mexicano*.- 2º edición.- porrua.- 1960.
- CASTELLANOS, Fernando.- *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*.-- porrua.- México 1998.-

- COLIN SÁNCHEZ, Guillermo.- *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*.- 9° edición.- porrua.- México 1983.-
- GARCIA RAMÍREZ, Sergio.- *Curso de Derecho Procesal Penal*.- 1° edición.- Porrua.- México 1974.-
- ESQUIVEL OBRERON, Toribio.- *Apuntes para la Historia del Derecho en México*.- Tomo I.- Ed. Polis.- México.- 1937.-
- DIAZ DE LEON, Marco Antonio.- *Teoría de la Acción Penal*.- Textos Universitarios.- México.- 1974.
- GUARNESI, José.- *Las Partes en el Proceso Penal*.- (traducción de Constancio Bernaldo de Quiros), México, Cajica, 1952.
- GARCIA RAMÍREZ, Sergio.- *Panorama de Derecho Penal Mexicano*.- Editorial Mc Gras Hill.- México 1998. 1a edición. .
- CORTES IBARRA, Miguel Ángel.- *Derecho Penal Mexicano*, Porrua.- México 1971. 1ª edición.
- CREUS, Carlos.- *Derecho Penal*.- Editorial Astrea.- Argentina 1999. 6ª edición.-
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.- *Victimología*.- porrua.- México 1990, 2ª edición.
- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco.- *El Código Penal Comentado*.- porrua.- México 1987.
- CARDENAS F. Raúl.- *Derecho Penal Mexicano del Robo*.- porrua.- México 1977.- 1ª edición.

LEGISLACIÓN

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Luciana, 2º edición. Febrero 2001.**
- **Constitución Política del Estado de Querétaro Editorial Lontanza.-**
- **Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Querétaro. Editorial Sista. México 2001.**
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.**